



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SIGÜENZA.

Esta publicacion oficial saldrá por un orden regular dos veces al mes, segun disponga el Prelado.

SECRETARIA DE CAMARA.

Durante la ausencia de S. E. I. con motivo de su Santa Pastoral Visita á varios pueblos de los arciprestazgos de Sigüenza y Cifuentes, queda encargado del Gobierno eclesiástico de la Diócesis el Lic. D. Mariano Juarez, Dean de esta Santa Iglesia.

Sigüenza 9 de Junio de 1863.—Dr. José Fernandez,
Arcipreste Secretario.

Questiones morales et liturgicæ pro collatione ecclesiastica die decimaquinta Julii.

QUESTIO MORALIS!

¿Quæ sit materia confessionis Sacramentalis, et utrum obligatio sit circumstantias notabiliter aggravantes confitendi?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Titius die festo mane Missam audivit, ignorans talem diem esse præceptivum: recordatus est postea, et tamen aliam Missam audire noluit. Quæritur:

¿Implevit præceptum prima Missa quam audivit, diem festum esse ignorans?

CASUS LITURGICUS.

Sacerdos celebrat ante recitationem Matutini cum laudibus. Quæritur:

¿Peccat in celebratione?

Quæstiones morales et liturgicæ pro collatione ecclesiastica die trigesima Julii.

QUESTIO MORALIS.

¿An confessarius pœnitentiam imponere teneatur, et utrum publicam pœnitentibus imponere possit?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Episcopus rem levem Sempronio præcepit, et hic, quia Prælati homo erat importunus, noluit obedire. Quæritur:

¿Talis inobedientia fuit peccatum mortale?

CASUS LITURGICUS.

Sacerdoti, qui sacrum celebraturus, offeruntur paramenta lacerata et immunda. Quæritur:

¿Peccat mortaliter celebrans talibus paramentis?

Sigüenza 9 de Junio de 1863.—*Dr. José Fernandez,*
Arcipreste Secretario.

Concluye la Real Cédula de S. M. de 21 de Diciembre de 1852 aprobando la admision en España de la Obra de la Santa Infancia, ó sea Asociacion de los niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demas paises idólatras.

2.º Consejos diocesanos.

Suplicamos á cada uno de los RR. Obispos que forme un Consejo diocesano, encargándole la direccion de la Obra. Este Consejo estará en correspondencia con el Consejo central para remitirle los fondos y todo lo que pueda interesar á la propagacion y prosperidad de la Obra.

CAPITULO ADICIONAL.

El Reglamento, en el artículo 3.º del capítulo 3.º, dispone que cada año, en la época en que la Iglesia honra mas particularmente á la Santísima Infancia, se celebre una Misa por todos los miembros de la Asociacion en cada uno de los pueblos donde se hubiese formado una division, ó á lo menos una subdivision de la Obra.

El Consejo central de Paris, en sesion de 8 de Julio de 1845, juzgó conveniente añadir á esta Misa por los miembros vivos de la Obra otra por los miembros difuntos, y en particular por la intencion del Ilmo. Sr. Obispo fundador. Estas dos Misas son una deuda sagrada de la Obra, que las ha prometido; y los asociados y asociadas, tanto vivos como difuntos, tienen derecho á ellas.

INDULGENCIAS plenarias y parciales concedidas á los Asociados de la Obra de la Santa Infancia por los Rescriptos Apostólicos de N. Smo. Padre Gregorio XVI, de gloriosa memoria, de 17 de Marzo y 2 de Mayo de 1846, y de N. Smo. Padre Pio IX, felizmente reinante, de 10 de Enero de 1847 y 12 de Enero de 1851.

1.º Indulgencia plenaria en favor de los asociados y aso-

ciadas vivos, la que se puede ganar desde Navidad hasta la Presentación de Nuestro Señor en el Templo.

2.º Indulgencia plenaria aplicable á los difuntos que se puede ganar desde el segundo domingo despues de Pascua hasta fin del mes de Mayo.

Estas indulgencias puedan ganarse por los asociados y asociadas que asistan á una Misa dicha por la Obra, y aun por los niños y niñas que no han hecho aún su primera Comunión, porque Su Santidad los dispensa para este efecto.

3.º Indulgencia plenaria en las fiestas de los Patronos de la Obra, á saber: de la Presentación de la Santísima Virgen, de los Santos Angeles Custodios, de San José, de San Francisco Javier y de San Vicente de Paul, con la condicion prescrita por Su Santidad de rogar por el aumento y prosperidad de la Obra de la Santa Infancia.

4.º Indulgencia parcial de un año para los miembros de los Consejos y Juntas de la Obra ya establecidos, ó que en lo sucesivo se establezcan de un modo regular en cualquier lugar que sea, por cada reunion de estos Consejos ó Juntas á que asistan.

CONSTITUCIONES DE LA OBRA.

Artículo I. Se establece en España la Obra de la Santa Infancia, ó sea Asociación de los niños y niñas cristianos para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y de los demas paises idólatras.

Art. II. La organizacion de esta Asociacion en España será conforme al Reglamento arriba inserto dado por su fundador el Reverendo Monseñor Carlos de Forbin Janson, Obispo de Nancy y Toul, y el capítulo adicional puesto á continuacion del mismo.

Art. III. Siendo precisas algunas modificaciones accidentales para adaptar el Reglamento en España, se declara:

1.º Que los miembros de la Obra, de que trata el artículo 5.º del capítulo 1.º, no pueden continuar como sócios despues de cumplir los veinte y un años, pero sí como agre-

gados, bajo cuyo título podrán serlo tambien los que deseen entrar en la Asociación cumplida aquella edad.

Art. 2.º La limosna asignada por cada sócio, de cinco céntimos (poco mas de un cuarto) al mes, de que trata el artículo 7.º del mismo capítulo 1.º, será en España de dos cuartos.

Art. 3.º Los doce santuarios principales consagrados á la Santa Infancia de Jesus y de la Santísima Virgen, de que habla el artículo 4.º del capítulo 3.º, para la celebracion de las dos Misas cada mes en uno de los mismos santuarios, serán designados por el Consejo central de Madrid, dando principio el primer año por el santuario de nuestra Señora de Atocha, y continuando el turno de los demas años siguientes por el orden que se fije.

Art. IV. El muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo será el Presidente nato del Consejo central de Madrid; el mismo nombrará por la primera vez sus vocales y oficiales, y los instalará, verificándose despues las elecciones por el Consejo en la forma que previene el Reglamento.

Art. V. El Consejo central de Madrid se asociará al de Paris por medio de Cartaspatentes, con el objeto de conservar la unidad de la Obra, y de participar de las indulgencias arriba espresadas, concedidas á los asociados por los Sumos Pontífices Gregorio XVI y Pio IX, y mantendrá su union por medio de correspondencias.

Art. VI. El Consejo central de Madrid, unido así al de Paris, será en todo igual á éste; é independiente de él, y dirigirá y administrará por sí solo la Obra en España.

Art. VII. Los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos quedan autorizados para establecer la Obra en sus diócesis; y para constituir en su caso el respectivo Consejo diocesano y las Comisiones parroquiales. Estos Consejos y Comisiones se asociarán al Consejo central de Madrid en igual forma y para los mismos efectos que éste se asocia al de Paris.

Art. VIII. Los fondos que para la Obra se recauden por los Consejos diocesanos en España, serán remitidos con sus respectivas cuentas al Consejo central de Madrid.

Art. IX. Estos fondos serán destinados en su mayor par-

te á las Misiones españolas de Asia y de otros países infieles, con esclusiva aplicacion al objeto de la Obra, y con arreglo á la distribucion que ordenare el Consejo central de Madrid.

Art. X. Para que se verifique lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo central de Madrid remitirá al de Paris la suma total de los fondos con sus respectivas cuentas, y razon de la distribucion ordenada.

Art. XI. Todos los años el Consejo central dispondrá la impresion y publicacion de las cuentas, del producto general de la Obra, é igualmente de la distribucion que se haya dado á los fondos.

Art. XII. El Gobierno de S. M. nombrará un alto empleado que tenga la facultad y el deber de inspeccionar los actos del Consejo central, para el solo efecto de poner en conocimiento del mismo Gobierno lo que estime oportuno.

Madrid 30 de Noviembre de 1852.—*Juan José Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo.*

Por tanto, por el presente concedo mi Real licencia y facultad para la admision en España de la Obra de la Santa Infancia, y apruebo las Constituciones para el réjimen y gobierno de la Asociacion en los términos que quedan expresados, y es mi voluntad, que sin perjuicio de los derechos y regalías de mi Real Patronato, de la jurisdiccion Real ordinaria, de la autoridad eclesiástica diocesana, y de cualquier otro derecho, se plantee la indicada Obra de la Santa Infancia, y se observen puntualmente las referidas Constituciones, sin alteracion ni contradiccion alguna, con sujecion á las leyes y disposiciones que rijan en la materia; y para que asi se verifique, ruego y encargo al mismo M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo y á los demas M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, y mando á sus Provisores y Vicarios, y á las demas autoridades, corporaciones y personas particulares á quienes corresponda el cumplimiento de lo contenido en este mi Real Despacho, que cumplidas y observadas las Constituciones, no impidan á los asociados el ejercicio de los actos y funciones que con arreglo á ellos puedan y de-

ban realizar. También mando que se impriman literalmente las citadas Constituciones, ú Ordenanzas, y este mi Real Despacho de aprobacion, para los usos y efectos convenientes. Y préviamente se ha de tomar razon de él en la Direccion general de Contribuciones directas, la cual espresará haberse satisfecho el servicio de arancel, su media anata y los derechos de espedicion, sin cuya formalidad será de ningun valor ni efecto. Dado en Palacio á 21 de Diciembre de 1852. = Yo LA REINA. = El ministro de Gracia y Justicia, *Federico Vahey*. = Registrado. = *Tomás Domingo de Hoyos*. = Derechos, cincuenta y seis rs. vn. = V. M. aprueba la admision en España de la Obra de la Santa Infancia, y las Constituciones por que se ha de rejir la Asociacion. = Registrado al núm. 18,420.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. — *Se tomó razon de este Real Titulo, habiendo satisfecho doce reales diez y siete maravedis vellon por media anata, quinientos reales por el servicio de arancel, ciento treinta y dos reales catorce maravedis vellon por derecho de espedicion, y veinte y cuatro reales por la toma de razon del mismo.* = Madrid 24 de Diciembre de 1852. = Por delegacion del Sr. Director general, Luis Alvarez. = Es copia conforme. = *Juan José Cardenal Bonel y Orbe, Arzobispo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Obispo de Sigüenza:

Siendo uno de los caracteres de la verdadera caridad que nos une en Jesucristo, ser de suyo comunicativa de sus bienes y satisfacciones, me siento dulcemente movido á hacer á V. I. participante del gozo que inunda mi corazon al ver los felices resultados que va produciendo para el cielo y para la causa de nuestra divina Religion, la bienhechora y piadosísima Obra de la Santa Infancia, de cuyo Consejo central soy Presidente.

Y no dudo que igual alegría sentirá V. I. al saber que motiva la mia el considerable número de almas cuya eterna salvacion se logra en la China y en el imperio Anamita, por

las limosnas y oraciones de los niños y personas adultas que se han asociado para procurar el bautismo y dar la vida de la gracia á los infelices niños de aquellos países idólatras, en los cuales nuestros misioneros españoles lo administran á millares de hijos de infieles con una abnegacion y un heroismo, que á muchos de ellos ha proporcionado ya la envidiable corona del martirio.

En solo el vicariato del Tunkin Central, segun carta dirigida á este Consejo por el Ilmo. Sr. D. Fr. Valentin Berrio-Ochoa, Obispo de Centuria, han sido veinte y seis mil cuatrocientos cuatro los párvulos, hijos todos de padres infieles, que debieron la gracia del bautismo en el año de 1860 á los encargados de la Obra de la Santa Infancia, en medio de los horrores de la persecucion mas sangrienta.

En el mismo vicariato fue asombroso el número de criaturas nacidas en las tinieblas de la infidelidad, que recibieron el agua de su regeneracion espiritual en los tres años anteriores, pues ascendió, como lo acreditan datos oficiales, á mas de cien mil.

Por estas breves indicaciones podrá V. I. venir en conocimiento de cuán ópimos y abundantes son los frutos que da en la China y en la Cochinchina el arbol hermoso de la Santa Infancia, plantado por los misioneros y Obispos españoles, y regado con sus lágrimas continuas y muchas veces con su misma sangre, derramada entre cruellísimos tormentos por dilatar la santificante y civilizadora doctrina, cuya enseñanza nos ha encomendado el divino Maestro. Tan cumplidamente llena la institucion de la Santa Infancia aquel nobilísimo designio de salvar almas inmortales, que al Verbo eterno hizo bajar del seno de su Padre, á revestirse de nuestra doliente humanidad y á tomar sobre sí el castigo de nuestras culpas.

No necesito recordar á V. I. que la Obra de la Santa Infancia se halla bajo la especial protección del episcopado, el cual en todo el mundo católico lleva, por decirlo así, sus estandartes, y la ampara y favorece por cuantos medios le sugiere su celo y su paternal solicitud. Creo enterado á V. I. de que en España se halla establecida desde el año de 1852,

en que se espidió la Real Cédula de S. M. de 21 de Diciembre, aprobando la admision de la Obra de la Santa Infancia, ó sea asociacion de los niños y niñas cristianos, para el rescate de los niños y niñas infieles de la China y demas paises idólatras, y las constituciones por las cuales se rige esta Asociacion.

Asi, con el concurso de ambas potestades, se instaló en la capital de la monarquia la Obra salvadora de los niños que nacen en las tinieblas de la idolatria, y que por efecto del embrutecimiento moral de sus padres, son abandonados en las calles para ser presa de los perros, ó arrojados á los muladares, ó vendidos á vil precio á los cristianos, que se aprovechan de su bárbara codicia para dar á tan infelices criaturas la vida del alma, por cuya redencion, igualmente que por la nuestra, ofreció en el Gólgota nuestro adorable Salvador toda su sangre, su pasion y su muerte.

Las constituciones de tan caritativa Asociacion sabe V. I. que tienen por blanco principal el recaudar limosnas para atender á los gastos de compra, manutencion y educacion cristiana de aquellos pobrecitos niños que logran la dicha de ser bautizados por nuestros misioneros, ó por los fervorosos cristianos instruidos en el modo y forma de recoger y bautizar á los niños infieles que se hallan en circunstancias de poder recibir los socorros espirituales y temporales de la Obra de la Santa Infancia.

La han enriquecido de varias indulgencias plenarias concedidas á sus asociados, los Sumos Pontífices Gregorio XVI, de gloriosa memoria, y Pio IX, felizmente reinante, en sus rescriptos de 17 de Marzo y 2 de Mayo de 1846, y 10 de Enero de 1847, 12 de Enero de 1851, y 6 de Abril de 1856. Ademas nuestro santísimo Padre Pio IX se dignó erigir con su brevè de 18 de Julio de 1856, un protectorado universal para la Obra de la Santa Infancia, designando á uno de los Cardenales de la Santa Iglesia Romana para que fuese su especial protector y patrono.

En el citado breve nos decia Su Santidad: *Venerables hermanos; Obispos del orbe católico, os amonestamos á que cada uno de vosotros procure introducir en su diócesis esta*

cristiana institucion, cultivándola cual tierna planta que crece en la viña del Señor, porque ella á su tiempo producirá sazonados y abundantísimos frutos.

Cuánto correspondan á las esperanzas de nuestro Santísimo Padre el inmortal Pio IX, y de cuánto consuelo le sean en sus presentes amarguras los frutos que da la Santa Infancia por donde quiera que los celosos misioneros católicos la hacen servir, en dilatadas regiones todavia idólatras, de admirable vehículo á la salvacion de los niños, lo ponen de manifiesto los *Anales* de la misma que se publican.

Guiados nosotros por el espíritu de amor patrio, tan propio de nuestras antiguas glorias, y de las tradiciones que nos recuerdan cuán gloriosamente ha contribuido España en siglos no muy remotos á estender el imperio de la fe de Jesucristo por las Américas y por el Asia, desde un principio convinimos con el Consejo de Paris en que las limosnas que se recaudasen en el territorio español para los fines de la Santa Infancia, se habian de enviar separada y directamente á los tres Sres. Obispos españoles de la Orden de Santo Domingo, que con misioneros tambien en gran parte españoles, cultivan la viña del Señor en el imperio Anamita, en que nuestros soldados ahora mismo se estan cubriendo de gloria, y en el de la China donde tan general es el horrible crimen del infanticidio.

Asi pues, el pequeño óbolo de nuestros niños españoles asociados á la Santa Infancia, el cual no pasa de tres reales al año, se entrega por la tesorería de este Consejo central español al R. P. Comisario general de los Dominicos de Filipinas, quien inmediatamente lo remite á los misioneros españoles residentes en China y en el Tunkin, para que lo empleen en el rescate y salvacion de los niños idólatras de aquellos desdichados paises. Y ya llevo indicado al principio de esta carta, cuán copiosas bendiciones derrama el Padre de las misericordias sobre los trabajos apostólicos de aquellos misioneros, que en medio de las mayores privaciones y de la persecucion mas obstinada por parte del Gobierno de la Cochinchina, y con peligros continuos de perder la vida en un suplicio, se afanan por salvar las almas de los

niños como miembros activos de esta utilísima Asociación de la Santa Infancia.

Pero no debo pasar en silencio sus buenos resultados en el seno mismo de nuestra sociedad. Aquí es el mas poderoso resorte para encender en los inocentes pechos de nuestros niños asociados el santo fuego de la piedad y de la devocion; para acostumarlos desde sus mas tiernos años al ejercicio de la caridad y al celo por la salvacion de las almas de sus infelices hermanitos, nacidos en las tinieblas del gentilismo; para instruirlos en la doctrina cristiana; para hacerles frecuentar los Santos Sacramentos, y para que cuando el mundo todavia no los considera capaces de ningun servicio, ya por medio de esta bellísima institucion religiosa sirvan á Dios y á la civilizacion en paises que distan millares de leguas de los colegios en que ellos aprenden los primeros rudimentos de las ciencias humanas.

Y en efecto, las piadosas señoras que componen el Consejo de Madrid, no menos que de recojer la limosnita que ha de abrir el cielo á los niños hijos de infieles, cuidan de que las niñas asociadas hagan con toda solemnidad su primera comunión, para la cual las preparan los sacerdotes que van á los colegios á explicarles el catecismo.

Todos los meses hay en la iglesia de S. Ignacio confesores y comunión, alternando los niños y niñas, de modo que toca el turno de comulgar con tierno aparato de religiosa fiesta á los niños de varios colegios cada tres ó cuatro meses.

La principal funcion religiosa, en la cual se verifica el sorteo de los nombres de los niños cristianos que han de ponerse á los hijos de infieles que se bauticen en aquellos remotos continentes, se celebra todos los años en la iglesia de Ntra. Sra. de Atocha, y asisten á ella las personas Reales.

Ademas, en varias iglesias de Madrid se explica el catecismo por celosos sacerdotes, que á la sombra de la Santa Infancia y con asistencia de las señoras pertenecientes á dicha asociacion, han conseguido hacer fruto grande en jóvenes adultos.

Las espresadas señoras estan distribuidas por parroquias para recaudar con mas orden la diminuta limosna de los

niños asociados, y entregan el resultado de sus colectas al Sr. Tesorero del Consejo central de Madrid.

Segun el artículo 4.º del Reglamento de la Obra, aprobado por el Gobierno de S. M., como se expresa en la ya mencionada Cédula de 21 de Diciembre de 1852, el Presidente nato de este Consejo central es el Arzobispo de Toledo. En tal concepto ordenamos al secretario general del referido Consejo que pasase una circular á los Sres. Arzobispos y Obispos de España sobre asuntos concernientes á la misma Obra, como lo verificó en 30 de Abril del año próximo pasado de 1861.

Las favorables respuestas de varios Ilmos. y Excmos. Prelados, deseosos de establecer en sus diócesis la caritativa Asociacion de la Santa Infancia, al paso que escitan mi agradecimiento á dichos Ilmos. Sres. Arzobispos y Obispos, me impulsan á dirigirme nuevamente á ellos con el objeto especialísimo de manifestarles, que tanto mi predecesor el Emmo. Sr. Cardenal Bonet y Orbe como yo posteriormente, hemos creado una comision compuesta de personas pertenecientes al mismo Consejo central, para que á nombre de este, y suficientemente autorizada por mí, dirija todos los negocios concernientes á la Obra de la Santa Infancia; entendiéndose á este fin con las personas de los Consejos diocesanos que designen á la comision del Consejo central de Madrid, los Ilmos. y Excmos. Prelados que los tengan establecidos ó los establecieren en sus diócesis, consultándome en casos especiales, en los cuales yo resolveré lo que me parezca mas conveniente.

Componen la enunciada comision los señores:

Excmo. Sr. D. Santiago de Tejada, Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Remisa, Tesorero.

Fray José Fernandez Checa, Comisario de los Dominicos de Filipinas.

Sr. D. José Maria Tenorio, Secretario general.

Sr. Marques de Casajara, 2.º Secretario.

Y esta comision está igualmente encargada de publicar los *Anales* de la Obra de la Santa Infancia, que en adelante se daran á luz cada cuatro meses.

Por último, muy grato nos será contribuir, como nos proponemos por esta carta, á que en todas las diócesis de España y de sus dominios ultramarinos, á cuyos Prelados nuestros hermanos la dirigimos, se estableciese en lo posible como en Madrid tan santa Obra, según las circunstancias de cada diócesis, bajo la protección de su autoridad pastoral.

Y con este objeto benéfico y cristiano pedimos á todos los Prelados, les rogamos y les exhortamos á que, empleando desde luego toda la influencia y medios que tienen, según la constitucion y Reglamento de la Obra, contribuyan en sus diócesis á tan santo establecimiento, designando eclesiásticos constituidos en dignidad para dirigir bajo sus órdenes los Consejos diocesanos y las comisiones de parroquias, ayudándose tambien de otras personas caritativas y celosas, y muy especialmente de la junta de señoras que en la capital de cada diócesis (según sus circunstancias lo permitan) seran de muy poderoso y eficaz auxilio para fomentar el espíritu de la Obra y aumentar sus recursos por medio de las módicas suscripciones destinadas á tan piadoso objeto.

A fin de que por estas disposiciones, y por otras especiales que juzguen mas oportunas los Prelados, tengamos todos la dulce satisfaccion de ver la Obra de la Santa Infancia establecida, floreciente y dando abundantes frutos en todas las diócesis de la monarquía española.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1862.—Fr. Cirilo Cardenal, Arzobispo de Toledo.

Del *Boletín eclesiástico* de Barcelona tomamos la siguiente composicion del fervoroso comandante de husares, Sr. D. Antonio Romero, persona muy conocida y apreciada en aquella capital.

ARREPENTIMIENTO.

Clemente Dios, ante tí,
Pecador arrepentido;
Postrado mírame aquí;
Pésame haberte ofendido;

Ten, Señor, piedad de mi.

Mis graves pecados fueron

Las cuerdas que te azotaron,

Cruelas espinas se hicieron,

Y en clavos se transformaron

Que en la cruz te suspendieron.

Las congojas y agonías,

Que de sus brazos pendiente

Como un malhechor sufrías,

Siendo víctima inocente,

Fueron por las culpas mías.

La llaga de tu costado

Que el agua y sangre brotó

Con que me has regenerado,

Mi torpe lengua la abrió;

Por ella fuiste lanceado.

Mas aunque así mi impiedad,

¡Oh dulcísimo Señor!

Y mi bárbara crueldad

Haya pagado tu amor,

Colmando mi iniquidad,

No espero juzgues airado

Mi incomparable malicia,

Ni descargues enojado

El brazo de tu justicia

Sobre el que ves humillado.

Las culpas que cometí

Causan hoy mi confusion,

Mas si ya me arrepentí,

¡No me has de dar tu perdon?

Tu amor me dice que sí.

Indigno de la violencia

De tu enojo soberano,

Es, Señor, en su demencia,

Un miserable gusano

Que insultó tu omnipotencia.

Por esto, y que en perdonar

Tu gloria mayor estriba,

Confío que me has dar
De llanto una fuente viva
Para mis culpas borrar.
Tú, que los brazos abiertos
Sin cesar para el impío
Tienes, brindándole ciertos
Tu amor y perdón, ¡Dios mio!
Olvida mis desaciertos.
Lava y limpia la fealdad
De mis culpas infinitas
En el mar de tu bondad;
Y pues los pecados quitas,
Borra también mi impiedad.
¡Oh quién en cambio, Señor,
De tanto que te ha ofendido,
Te amara con tal ardor,
Que muriera consumido
En el fuego de tu amor!
¡Quién por tu fe verdadera
Su sangre fiel derramara,
Y tal dicha mereciera,
Que á dar por tu amor llegara
Cien mil vidas que tuviera!

Vivir solo ya anhelo ¡oh Dios omnipotente!
Por rescatar el tiempo que impío te ofendí;
Vivir para mostrarte mi contrición ardiente,
Pues en la cruz has muerto por darme vida á mí.
¡Tú en una cruz, Dios mio! tus manos taladradas
Por durísimos clavos con bárbaro rigor,
Tu pecho lanceado, tus sienes coronadas
Con agudas espinas muriendo por mi amor!
¡Cómo pude, insensato, en mi delirio ciego,
Pagar tus beneficios con ignominia tal,
Dándote muerte infame, sin que sintiese luego
De tu justicia eterna el rayo celestial?
Tú que lanzas lumíneo de tu semblante el día,
Y que la vida al soplo se estiende de tu ser,
Que de menuda arena ciñes la mar bravía,

Sin que su débil muro jamás pueda romper:

Tú que de los volcanes hervir haces el seno,
Y que roncós ruidos das á la tempestad;
Que de estrellas tachonas el cielo azul sereno,
Dando alfombra á tu planta su vasta inmensidad:

Tú, en fin, que das al aire frescura y transparencia,
Y al límpido arroyuelo murmurio encantador;
Brillo al sol, al diamante dureza y refulgencia,
Su perfume á las flores, al campo su verdor,

Con solo una mirada severa de tus ojos
Cual cabello en el fuego pudiste hacerme arder;
Si hubieras roto el dique, Señor, á tus enojos,
Ni memoria quedara siquiera de mi ser.

¿Qué soy en tu presencia? menos que frágil bruma,
Que al rayo del sol cálido no puede resistir;
Flor que el aire deshoja, fugaz bomba de espuma,
Que muere en el instante que acaba de surjir.

¡Perdon, perdón, Dios mío! no tu rigor tremendo,
Pues ves cuán poco valgo, descargues sobre mí;
Perdon, pues ya contrito borrar solo pretendo
La mancha de las culpas que impío cometí.

Yo soy la deséarniada y desvalida oveja,
Tu soberano aprisco que ingrata abandonó;
Mas que anhelosa vuelve, y con amante queja
Te llama en tí buscando la dicha que perdió.

¿Podras entre las zarzas donde cayó rendida
Dejarla espuesta al diente del áspid infernal?
Que hambriento la persigue, (y término á su vida
Va á poner, si no alcanza tu auxilio celestial).

No, pues mil y mil otras que en tal conflicto viste,
Libres del lazo pérfido que las tendió traidor;
Sobre tus sacros hombros gozoso las pusiste;
Y al anhelado aprisco las devolvió tu amor.

¡Oh Redentor divino, mi única esperanza!
Mi ventura y mi gloria se cifra en tu bondad;
Ven, Señor, á salvarme, acude sin tardanza,
Y de tu amor seguro goce en la eternidad.